

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 21. *Medios económicos.*

1. La entidad urbanística de conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de las parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la entidad, entre los que se incluyen los de administración, conservación y mantenimiento de los servicios comunitarios básicos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignado a las parcelas.

Art. 22. *Recaudación.*

La entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

Art. 23. *Disposición de fondos.*

Los fondos de la entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la entidad.

Art. 24. *Contabilidad.*

La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de forma adecuada para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzca de ellos las cuentas que han de rendirse.

CAPITULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 25. *Recursos y suspensión de acuerdos.*

1. Contra los acuerdos de los órganos rectores de la entidad cabrá recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión acordada por el presidente de la entidad en el mismo acto y por la Administración actuante o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la ley.

3. Si el recurso versara sobre las aportaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea, no podrá solicitarse la suspensión sin el previo depósito irrevocable, a disposición de la entidad, y a resultados del recurso, del importe de la aportación más el 25% para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora.

4. No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Art. 26. *Jurisdicción.*

Los miembros de la entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el municipio donde esté ubicado el Plan parcial para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los órganos rectores.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 27. *Disolución.*

1. La entidad de conservación se disolverá cuando haya cumplido su finalidad y así lo acuerde la Asamblea General.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúa la entidad.

Art. 28. *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de los créditos y cuotas pendientes, y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirán entre los propietarios en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Art. 29. *Extinción definitiva.*

La personalidad jurídica de la entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando, aprobado por la Asamblea el balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Disposición adicional

En lo no previsto en los presentes Estatutos y sin perjuicio de los dispuesto en la legislación urbanística, se aplicará, de modo supletorio, la normativa general en materia de asociaciones.

FUENTES DE EBRO

Núm. 12.031

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2011 se adjudicó el contrato de gestión del servicio de gimnasio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 17/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpz.es.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Gestión del servicio de gimnasio municipal.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de julio de 2011.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Valor estimado del contrato:* 7.200 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* 7.200 euros.

6. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre.

c) Contratista: Ozio, S.Cv.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 8.474,58 euros, y 1.525,42 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

Fuentes de Ebro, a 20 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 12.002

Angel Royo Alquézar, en nombre y representación de Grafo Serluansa, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller de impresión gráfica, con emplazamiento en calle Letra M, número 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén, a 12 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 12.003

Luciano Chamorro Peñalosa, en nombre y representación de Jamones E. Velázquez, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de almacén regulador de salazones cárnicas, con emplazamiento en calle Olmo, núms. 27-33.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén, a 12 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 12.004

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente HCD/2011/1139-79 de modificación de créditos mediante transferencias de partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto municipal.

El expediente tramitado permanecerá expuesto al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones en el expresado plazo, se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial.

La Puebla de Alfindén, a 13 de septiembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.